

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	-------------

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, ocho (08) de julio de dos mil veinte (2020)

Proceso: **EJECUTIVO SINGULAR**
Demandante: **EDIFICIO PORTAL DE LOS NOGALES**
Demandados: **YENNY MARCELA CORDOBA MUÑOZ**
GUSTAVO ALBEIRO QUINTERO
Radicado: **170014003010-2020-00143-00**
Auto Inter. No: **740**

I. OBJETO DE LA DECISIÓN

Procede el Despacho a resolver en torno a la procedencia de librar mandamiento de pago en el proceso de la referencia.

II. CONSIDERACIONES

Analizando detenidamente la demanda se pudo evidenciar que en los hechos de la demanda, la parte activa hace referencia que la señora **YENNY MARCELA CORDOBA MUÑOZ** como tenedora y el señor **GUSTAVO ALBEIRO QUINTERO MOSQUERA** como propietario del bien inmueble, adeudan las cuotas ordinarias y extraordinarias del apto No. 404 de la copropiedad, pero en las pretensiones de la misma solo solicita se libre mandamiento de pago en contra del señor **GUSTAVO QUINTERO MOSQUERA**, razón por la cual deberá la parte demandante, aclararle al despacho en contra de quien va dirigida la demanda.

En consecuencia de ello se inadmitirá la demanda y deberá entonces la parte actora subsanar tal irregularidad y para ello se le concede el término de cinco (5) días, so pena de ser rechazada la demanda de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

III. DECISIÓN

Por lo expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el presente proceso de **EJECUTIVO SINGULAR** pródigo por **EDIFICIO PORTAL DE LOS NOGALES BLOQUE 5 P.H.** y en contra de **YENNY MARCELA CORDOBA MUÑOZ Y GUSTAVO ALBEIRO QUINTERO MOSQUERA**, por lo dicho en la parte motiva de este auto.

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
--	---	--------------------

SEGUNDA: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanarla, so pena de ser rechazada de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica a la doctora **NATALYA GUTIERREZ SANCHEZ**, identificada con C.C. **1.053.802.377** de Manizales y **T.P. 258.475** del C.S.J., para actuar en el proceso en mención conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE


DIANA MARÍA LOPEZ AGUIRRE.
Jueza

<p>JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES -CALDAS-</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>El auto anterior se notifica en el Estado No. <u>053</u> de <u>9 de julio de 2020</u>.</p> <p>MARIA PAULINA MANRIQUE VELASQUEZ Secretaría</p>
